Firmado digitalmente por MEJIA HUAMAN Luis Felipe FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2020 17:24:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 06 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2020-DGPA/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B", los Informes N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC y N° 000002-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe Nº 000003-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

MINISTERIO DE CULTURA · Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble · DGPA

MINISTERIO DE CULTURA · Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble · DGPA · V°B° Luz Rivera Sánchez · Analista Legal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 69NXUIG

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 000002-2020-DSFL/MC, de fecha 02 de enero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC, de la misma fecha, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, en el Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B", que aún no se ha concluido la elaboración del expediente técnico de delimitación;

Que, mediante Informe Nº 000003-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 06 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de un año adicional al otorgado con Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 69NXUIG

EL PERÚ PRIMERO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
V°B°
Luz Rivera Sánchez
Analista Legal

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sunampe, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC, el Informe N° 000002-2020-DSFL/MC, y el Informe Nº 000003-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA
Luis Felipe Mejía Huamán
Director General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 69NXUIG

EL PERÚ PRIMERO

Firmado digitalmente por RIVERA SANCHEZ Luz Sindy FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2020 16:45:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 06 de Enero del 2020

INFORME N° 000003-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Se solicita emisión de resolución para prórroga de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC
b) Informe N° 000002-2020-DSFL/MC
c) Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Informe N° 000002-2020-DSFL/MC, por medio del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica la necesidad de emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC; para lo cual corresponde manifestar lo siguiente:

MINISTERIO DE CULTURA V°B° Luz Rivera Sánchez Analista Legal

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

1.2 Mediante Informe N° 000002-2020-DSFL/MC, de fecha 02 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC, de la misma fecha, en el que se recomienda prorrogar por un año adicional la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B".

II. Análisis:

2.1 Mediante el Decreto Supremo Nº 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.2 Por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

2.3 Mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.4 Mediante Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica; encargando a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, según lo dispuesto en el artículo quinto de su parte resolutiva.

2.5 Ahora bien, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado".*

MINISTERIO DE CULTURA VºBº Luz Rivera Sadcruz Analista Legal

2.6 En ese contexto, con Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante Informe N° 000002-2020-DSFL/MC, de fecha 02 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B" por un año adicional, en vista de que aún no se ha concluido la elaboración del expediente técnico de delimitación.

2.7 Ante ello, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo solicitada, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B"; encontrandose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2019, por el plazo de un año adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.01.2020 17:02:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 02 de Enero del 2020

INFORME N° 000002-2020-DSFL/MC

A : **Luis Felipe Mejía Huaman**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Gilberto Martin Córdova Herrera**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA PRÓRROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA GRANDE SECTOR A Y B", UBICADO EN EL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC (02ENE2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar la necesidad de prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande SECTOR A Y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

En ese sentido, adjunto el Informe de la referencia, el cual expone el sustento técnico legal por el cual se requiere un mayor plazo del estipulado en la Resolución Directoral N° 537-2018-DGPA-VMPCIC-MC, para culminar con procedimiento de saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B", dentro del plazo estipulado.

Ante ello, se solicita se conceda la expedición de la prórroga del plazo de la protección provisional por un (1) año adicional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

Gilberto Martin Córdova Herrera
Director

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D. S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 7UPXOUL

EL PERÚ PRIMERO

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.01.2020 14:56:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 02 de Enero del 2020

INFORME N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC

A : **Gilberto Martin Córdova Herrera**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **Anny Sabel Ríos Davila**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA PRÓRROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA GRANDE SECTOR A Y B", UBICADO EN EL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar respecto al estado de saneamiento físico legal del "Huaca Grande Sector A y B".

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC, de fecha 20 de abril de 2009, el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Huaca Grande, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, encontrándose pendiente la elaboración de su expediente técnico de delimitación.

Para tal efecto, se requiere la visita en campo del arqueólogo y el ingeniero a fin de que a través de equipos de georreferenciacion se validen los datos técnicos consignados en la Resolución de determinación de protección provisiona y enseguida se elaboren los documentos de acuerdo con la Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2014.

Mediante Resolución Directoral N° 537-2018-DGPA-VMPCIC-MC publicada el 04 de enero de 2018, se determinó la protección provisional regulada por el capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre el "Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, con ubicación referencial de acuerdo al cuadro de datos técnico que se dispone en la resolución. Asimismo, dispuso como medidas provisionales la paralización y cese de la afectación al sector B del Sitio Arqueológico Huaca Grande, así como en el retiro del letrero que indica la construcción de un Centro de Salud financiado por la Municipalidad Distrital de Sunampe (Sector B) y el retiro de desechos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

sólidos, como basura y desmonte acumulado (Sector A), encargando su aplicación a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

Finalmente, encarga a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura

II. ANALISIS

El Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B" se encuentra declarado como Patrimonio cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral N° 626/INC, de fecha 20 de abril de 2009 con la denominación de "Sitio Arqueológico Huaca Grande". Su ubicación es referencial dado que aún se encuentra pendiente de culminarse el expediente técnico de delimitación, que determinara su ámbito de extensión a través de un plano perimétrico y que modificara su declaratoria de acuerdo a los Sectores A y B.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", los monumentos arqueológicos prehispánicos que cuenten con Resolución Directoral de Protección Provisional, podrá disponerse la prórroga del plazo de un (01) año adicional de la determinación de la protección provisional para culminar con las acciones de declaración y delimitación definitiva a cargo de esta Dirección.

De acuerdo a ello, en vista de que no se cuenta con el expediente técnico de delimitación concluido del sitio arqueológico Huaca Grande Sector A y B y estando próximo el vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 537-2018-DGPA-VMPCIC-MC se considera conveniente realizar la prórroga por un (1) año adicional de su protección provisional para que no desampare al Monumento Arqueológico.

III. CONCLUSIONES

Ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 537-2018-DGPA-VMPCIC-MC se recomienda realizar la prórroga por un (1) año adicional de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y B".

IV. RECOMENDACIÓNES

Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se expida la Resolución Directoral concediendo la prórroga del plazo de determinación de la protección provisional por un (1) año adicional del Sitio Arqueológico Huaca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Grande Sector A y B, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO